



Comisión Federal de Comunicaciones
Washington, D. C. 20554

21 de junio de 2021

DA 21-724

Guía de cumplimiento normativo para pequeñas entidades

Normas de la Comisión relativas a la autenticación de identificación de llamadas¹

FCC 20-136

Expediente WC n.º 17-97 (WC Docket No. 17-97)

Emisión: 1 de octubre de 2020

FCC 20-42

Expedientes WC n.º 17-97; 20-67 (WC Docket Nos. 17-97; 20-67)

Emisión: 31 de marzo de 2020

La presente Guía se elabora de conformidad con los requisitos de la disposición Section 212 de la ley de 1996 relativa al cumplimiento normativo equitativo para pequeñas empresas (Section 212 of the Small Business Regulatory Enforcement Fairness Act of 1996). El objetivo es ayudar a entidades pequeñas —pequeñas empresas, pequeñas organizaciones (sin fines de lucro) y pequeñas jurisdicciones gubernamentales— a cumplir con las normativas actualizadas que adopta la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC o la Comisión) mediante los expedientes normativos mencionados anteriormente. La presente Guía no tiene como fin reemplazar ni derogar dichas normas, sino facilitar su cumplimiento. Si bien se intentó abarcar todas las áreas normativas que pueden ser relevantes para las pequeñas entidades, puede que no se hayan abarcado de manera exhaustiva todas las áreas. No es posible anticipar en esta Guía todas las situaciones en las que las normas deben cumplimentarse. Asimismo, la Comisión conserva discreción para adoptar abordajes con base en cada caso particular cuando corresponda, los cuales pueden apartarse de la presente Guía. Las decisiones concernientes a una pequeña entidad en particular se basarán en las leyes y normas correspondientes.

En acciones civiles o administrativas contra una pequeña entidad en las que se alegue una violación normativa, la Guía de Cumplimiento Normativo para Pequeñas Entidades podrá considerarse evidencia a los fines de la razonabilidad o adecuación de las multas, las penalidades o los daños propuestos. Las partes interesadas pueden presentar comentarios relativos a la presente Guía y a la adecuación de su aplicación en una situación particular. La FCC determinará si las recomendaciones o interpretaciones de la Guía son adecuadas en la situación dada. La FCC podrá revisar la Guía sin hacer anuncios públicos para reflejar los cambios en su abordaje al implementar una norma o para aclarar o actualizar el texto de la Guía. Para

¹ The Commission's Rules Regarding Caller ID Authentication



Comisión Federal de Comunicaciones
Washington, D. C. 20554

21 de junio de 2021

enviar sus comentarios y recomendaciones o para obtener ayuda, contáctese con el centro de la FCC para atención al consumidor (FCC's Consumer Center):

1-888-CALL-FCC (1-888-225-5322)
Servicio de TTY (teléfono de texto): 1-888-TELL-FCC (1-888-835-5322)
Videollamadas: 1-844-4-FCC-ASL (1-844-432-2275)
Fax: 1-866-418-0232

TABLA DE CONTENIDOS

I.	OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO	3
II.	REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO	3
III.	REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORMES	6
IV.	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	7
V.	ENLACES DE INTERNET	7

I. OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO

En el Primer Informe y Orden y Notificación Adicional de Propuesta de Reglamentación de los expedientes WC n.º 20-67 y 17-97 (*First Report and Order and Further Notice of Proposed Rulemaking* in WC Docket Nos. 20-67 and 17-97 (*First Caller ID Authentication Report and Order and Further Notice of Proposed Rulemaking*)), y en el Segundo Informe y Orden del expediente WC n.º 17-97 (*Second Report and Order in WC Docket No. 17-97 (Second Caller ID Authentication Report and Order)*), conjuntamente, las *Órdenes de Autenticación de Identificación de Llamadas* (collectively, *Caller ID Authentication Orders*), la Comisión Federal de Comunicaciones (la Comisión o la FCC) adoptó normas para la implementación de la ley relativa a la aplicación de leyes penales y la prevención del abuso de llamadas telefónicas automáticas (*Telephone Robocall Abuse Criminal Enforcement and Deterrence Act* (Ley TRACED, por sus siglas en inglés)), lo que incluyó el requerimiento a los proveedores de servicios de adoptar tecnología de autenticación de identificación de llamadas utilizando los estándares técnicos conocidos como "STIR/SHAKEN". Los estándares STIR/SHAKEN permiten que las empresas telefónicas verifiquen si la información del identificador de llamadas que se transmite con la llamada se condice con el número telefónico de la persona que realiza la llamada. La utilización generalizada de los estándares STIR/SHAKEN reducirá la efectividad de las llamadas ilegales de suplantación de identidad, permitirá que las fuerzas de seguridad identifiquen a los actores maliciosos más fácilmente y ayudará a que las empresas telefónicas identifiquen las llamadas mediante información de identificador de llamadas ilegales de suplantación de identidad antes de que lleguen a los suscriptores.

La FCC estima que los beneficios resultantes de eliminar el tiempo perdido y la molestia que causan las llamadas automáticas fraudulentas e ilegales superarán los USD 3000 millones anuales, y los estándares STIR/SHAKEN representan una parte importante del ahorro de dichos costos. Asimismo, combinados con analíticas de llamadas, los estándares STIR/SHAKEN ayudarán a proteger a los consumidores estadounidenses de estrategias fraudulentas de llamadas automáticas que les cuestan alrededor de USD 10 000 millones anuales a los estadounidenses. La mejora de la autenticación de identificación de llamadas también traerá beneficios para la seguridad pública al reducir las llamadas automáticas de suplantación de identidad que afectan a los sistemas de comunicaciones de emergencia y de atención sanitaria.

II. REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO

El *Primer Informe y Orden de Autenticación de Identificación de Llamadas y la Notificación Adicional de Propuesta de Reglamentación* de la Comisión de marzo de 2020 (*First Caller ID Authentication Report and Order and Further Notice of Proposed Rulemaking*) les solicitó a todos los proveedores de servicios de voz que implementen los estándares STIR/SHAKEN respecto de las partes basadas en Protocolo de Internet (IP) de sus redes antes del 30 de junio de 2021, inclusive, lo relativo a lo estipulado en la Ley TRACED, recientemente sancionada. El *Segundo Informe y Orden de Autenticación de Identificación de Llamadas* de septiembre de 2020 (*Second Caller ID Authentication Report and Order*) continuó con el trabajo de la FCC para implementar la Ley TRACED y promover la utilización de tecnología de autenticación de identificación de llamadas. Entre otras cosas, la orden estipuló determinadas exenciones y prórrogas para el plazo del 30 de junio de 2021 y extendió el mandato de implementación de los estándares STIR/SHAKEN a los proveedores intermedios (es decir, aquellos proveedores que transmiten o procesan el tráfico de voz que atraviesa la red telefónica conmutada (PSTN), pero no lo originan ni lo terminan).

Definiciones (Definitions (47 CFR § 64.6300))

- Las *Órdenes de Autenticación de Identificación de Llamadas (Caller ID Authentication Orders)* adoptaron varias definiciones nuevas que se aplican a la disposición dentro la norma de

autenticación de identificación de llamadas (Caller ID authentication rule subpart (Subpart HH)), incluidas las siguientes definiciones:

- Proveedor de servicios de voz extranjero: se define como "toda entidad que brinde servicios de voz fuera de los Estados Unidos y que tenga la capacidad de originar servicios de voz que terminen en un punto ubicado fuera de dicho país extranjero, o de terminar servicios de voz que se originen en puntos ubicados fuera de dicho país extranjero".
- Autoridad Reguladora: se define como "la autoridad reguladora de identidad de teléfonos segura" (Secure Telephone Identity Governance Authority, STI-GA, por sus siglas en inglés), a "la entidad que establece y regula las políticas relativas a la emisión, Administración y revocación de autenticadores de códigos de proveedores de servicios (Service Provider Code, SPC, por sus siglas en inglés) para proveedores intermedios y proveedores de servicios de voz".
- Proveedor intermedio: se define como "toda entidad que transmita o procese tráfico que atraviese o atravesará la PSTN en algún punto, siempre que la entidad no origine ni termine ese tráfico".
- Base de datos de llamadas automáticas: se define como "una base de datos a la que puede accederse mediante el sitio web de la Comisión y que ofrece un listado de todas las entidades que realizan presentaciones de conformidad con la disposición 47 CFR 64.6305(b)".
- Llamada SIP: se define como una "llamada iniciada, mantenida y terminada utilizando el protocolo de inicio de sesión (Session Initiation Protocol, SIP, por sus siglas en inglés) como protocolo de señalización".
- Autenticador SPC: se define como "el autenticador de código de proveedor de servicio (Service Provider Code, SPC, por sus siglas en inglés) el cual consiste en un autenticador de autoridad válidamente emitido a un proveedor intermedio o proveedor de servicios que permite que el proveedor autentique y verifique la información del identificador de llamadas, de conformidad con el marco de autenticación de los estándares STIR/SHAKEN en los Estados Unidos".
- Marco de autenticación STIR/SHAKEN: se define como los estándares de "identidad telefónica segura actualizada (*secure telephone identity revisited*, STIR, por sus siglas en inglés) y de gestión segura de información aseverada mediante el uso de autenticadores (*signature-based handling of asserted information using tokens*, SHAKEN, por sus siglas en inglés)".
- Servicio de voz: se define como "todo servicio que está interconectado con la red telefónica conmutada y que suministra comunicaciones de voz a un usuario final utilizando recursos del plan de numeración de América del Norte (*North American Numbering Plan*) o un sucesor del plan de numeración de América del Norte adoptado por la Comisión" e incluye tanto "las transmisiones de una máquina de fax telefónica, una computadora u otro dispositivo a otra máquina de fax telefónica", y "todo servicio, sin limitaciones, que permita comunicaciones de voz bidireccionales en tiempo real, incluidos los servicios que requieren equipos locales del cliente compatibles con Protocolo de Internet y permiten llamadas salientes, sea o no un servicio unidireccional o bidireccional de voz por Protocolo de Internet".

Implementación por parte de los proveedores de servicios de voz de las normas STIR/SHAKEN en redes basadas en IP (Voice Service Providers' Implementation of STIR/SHAKEN on IP-based Networks (47 CFR § 64.6301))

- Los proveedores de servicios de voz deben implementar plenamente los estándares STIR/SHAKEN en las partes basadas en IP de sus redes para el 30 de junio de 2021.
 - Todo proveedor de servicio de voz deberá cumplir con el plazo del 30 de junio de 2021 EXCEPTO que se le haya otorgado una prórroga en virtud de la disposición 64.6304 o una exención en virtud de la disposición 64.6306, tal como se describe a continuación.
- Para dar cumplimiento a esta obligación, el proveedor de servicios de voz debe realizar lo siguiente:
 - Autenticar y verificar la información del identificador de voz respecto de todas las llamadas SIP que se transmiten exclusivamente mediante su red.
 - Autenticar la información del identificador de llamadas para todas las llamadas SIP que origine e intercambie con otro proveedor de servicios de voz o con un proveedor intermedio. En la medida que sea técnicamente viable, el proveedor de servicios de voz deberá transmitir también dicha llamada con información de identificación de llamadas autenticada al próximo proveedor de servicios o proveedor intermedio de la ruta de la llamada.
 - Verificar la información de identificación de llamadas de todas las llamadas SIP que recibe de otro proveedor de servicios de voz o proveedor intermedio, las cuales terminará y para las cuales se autenticó la información de identificación de llamadas.

Implementación por parte de los proveedores de servicios de voz de las normas STIR/SHAKEN en redes que no se basan en IP (Voice Service Providers' Implementation of STIR/SHAKEN in non-IP-based Networks (47 CFR § 64.6303))

- En el caso de las partes de la red que no se basen en IP, los proveedores de servicios de voz deberán realizar una de las siguientes opciones: (1) actualizarlas a IP e implementar los estándares STIR/SHAKEN antes del 30 de junio de 2021, inclusive; O (2) trabajar para desarrollar una solución de autenticación de identificación de llamadas que no se base en IP, tal como se describe en la disposición 64.6303(b) (*Ver Sección III más abajo*).

Autenticación de identificación de llamadas mediante proveedores intermedios (Caller ID Authentication by Intermediate Providers (47 CFR § 63.6302))

- Los proveedores intermedios deben implementar el marco STIR/SHAKEN en las partes de sus redes que se basen en IP antes del 30 de junio de 2021, inclusive, mediante las siguientes acciones:
 - En primer lugar, el proveedor intermedio debe pasar sin alteraciones la información de identificación de llamadas que recibe con una llamada SIP al proveedor intermedio o al proveedor de servicio de voz siguiente, salvo que: (1) sea necesario completar la llamada por razones técnicas, o (2) el proveedor intermedio estime razonablemente que la información de autenticación de identificación de llamadas presenta una amenaza inminente a la seguridad de su red.
 - En segundo lugar, el proveedor intermedio deberá realizar una de las siguientes acciones:

- Autenticar la información de identificación de llamadas respecto de todas las llamadas que recibe y respecto de las cuales no autenticó la información de identificación de llamadas, y las cuales intercambiará con otro proveedor como una llamada SIP; Q
- (1) Participar cooperativamente con el consorcio de rastreo de la industria; y (2) Responder de manera completa y a tiempo todas las solicitudes de rastreo que reciba de la Comisión, las fuerzas de seguridad y el consorcio de rastreo de la industria relativas a llamadas respecto de las cuales actúe como proveedor intermedio.

Prórrogas para el plazo de implementación de los estándares STIR/SHAKEN (Extensions of STIR/SHAKEN Implementation Deadline (47 CFR § 64.6304))

- Varias categorías de proveedores de servicios de voz son elegibles para obtener *prórrogas* del plazo de implementación del 30 de junio de 2021 para los estándares STIR/SHAKEN, entre las que se incluyen las siguientes:
 - Los pequeños proveedores de servicios de voz (aquellos que tienen 100 000 líneas o menos) obtienen una prórroga de dos años, hasta el 30 de junio de 2023.
 - Los proveedores de servicios de voz que ofrezcan servicios programados para discontinuación a partir del 30 de junio de 2021 obtienen una prórroga de un año, hasta el 30 de junio de 2022, para implementar los estándares STIR/SHAKEN o bien, discontinuar el servicio.
 - Los proveedores de servicios de voz que actualmente no sean capaces de obtener el "certificado" de la STI-GA necesario para implementar los estándares STIR/SHAKEN obtienen una prórroga hasta que puedan obtener dicho certificado. Si un proveedor no pudiese obtener el certificado hasta que no se presentara a tiempo en la base de datos de mitigación de llamadas automáticas, debe "intentar obtener diligentemente" un certificado luego de dicha presentación para continuar beneficiándose de dicha prórroga.
 - En noviembre de 2020, la STI-GA cambió las políticas para obtener certificados. Según las políticas actualizadas, un proveedor no necesita tener acceso directo a los números telefónicos, sino que debe estar listado en la base de datos de mitigación de llamadas automáticas. La política continúa exigiéndole a los proveedores la obtención de un número operativo de la empresa y la presentación del formulario Form 499A de la FCC.
 - Los proveedores de servicios que presentaron solicitudes de prórroga hasta el 20 de noviembre de 2020 y la oficina de competencia de líneas fijas (Wireline Competition Bureau, WCB, por sus siglas en inglés; en adelante “la Oficina”) pudieron obtener prórrogas individualizadas si acreditaron que cumplieron con la norma de dificultad indebida de la Comisión. El 30 de marzo de 2021, la Oficina rechazó todas las solicitudes de prórroga en trámite.

Requisitos del Programa de Mitigación de Llamadas Automáticas (Robocall Mitigation Program Requirements (47 CFR § 64.6305(a)))

- Los proveedores de servicios de voz a los que se les haya otorgado una *prórroga*, incluidos los proveedores de servicios de voz que operan redes que no se basan en IP, deben implementar un programa de mitigación de llamadas automáticas respecto de las partes de sus redes que no permiten los estándares STIR/SHAKEN (ya sea que se basen o no en IP). Al adoptar el programa de mitigación, el proveedor deberá cumplir con lo siguiente:
 - Tomar medidas razonables para evitar originar tráfico de llamadas automáticas;
 - Comprometerse a responder las solicitudes del Grupo de Rastreo de la Industria para investigar las sospechas de llamadas automáticas;
 - Cooperar para investigar y frenar a quienes realizan llamadas ilegales automáticas. (*Ver Sección III más abajo* con respecto a la obligación de describir el programa de mitigación y los esfuerzos de cooperación).

Obligaciones de los proveedores intermedios y los proveedores de servicios de voz (Intermediate Provider and Voice Service Provider Obligations (47 CFR § 64.6305(c))

- Hasta el 28 de septiembre de 2021, los proveedores intermedios y los proveedores de servicios de voz solo podrán aceptar llamadas directamente de un proveedor de servicios de voz, incluidos proveedores de servicios de voz extranjeros que utilicen recursos del plan de numeración de América del Norte (*North American Numbering Plan*) que pertenezcan a los Estados Unidos para enviar tráfico a abonados residenciales o comerciales en los Estados Unidos, si dicho proveedor de servicios de voz presentó una certificación en la base de datos de mitigación de llamadas automáticas, tal como se describe en la disposición 64.6303(b). (*Ver Sección III más abajo*).

Exención respecto de los estándares STIR/SHAKEN (Exemptions from STIR/SHAKEN (47 CFR § 64.6306))

- Las normas de la Comisión permiten otorgarle una exención a un proveedor respecto de la obligación de implementar los estándares STIR/SHAKEN antes del 30 de junio de 2021, inclusive, si cumple con determinados estándares de implementación temprana. Este proceso de *exención* está separado de las *prórrogas* descritas anteriormente. La Oficina otorgó exenciones a siete proveedores en diciembre de 2020.
 - Los proveedores que recibieron una exención deben presentar una segunda certificación que acredite que cumplieron con los objetivos de implementación y los criterios solicitados. Los proveedores que no logren acreditar esta segunda certificación perderán la exención y podrían ser derivados a la oficina de aplicación de normas (*Enforcement Bureau*, en inglés).

Prohibición de cargos de la línea (Prohibition on Line Item Charges (47 CFR § 63.6307))

- Los proveedores de servicios de voz tienen prohibido agregar cargos de la línea a las facturas de los consumidores o las pequeñas empresas que sean abonados a causa de la utilización de tecnología de autenticación de identificación de llamadas, tal como se establece en la Ley TRACED.

III. REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORMES

Las *Órdenes de Autenticación de Identificación de Llamadas (Caller ID Authentication Orders)* contienen los siguientes requisitos para la recolección de información nueva o modificada y para los informes:

Implementación por parte de los proveedores de servicios de voz de las normas STIR/SHAKEN en redes que no se basan en IP, requisitos alternativos (Voice Service Providers' Implementation of STIR/SHAKEN in non-IP-based Networks, Alternative Requirements (47 CFR § 64.6303(b)))

- Con respecto a las partes de la red que no se basan en IP, los proveedores de servicios de voz deberán realizar una de siguientes opciones: (1) actualizarlas a IP e implementar los estándares STIR/SHAKEN antes del 30 de junio de 2021, inclusive; Q (2) trabajar para desarrollar una solución de autenticación de identificación de llamadas que no se base en IP. Si un proveedor se decide por la segunda opción, debe conservar y brindarle a la Comisión, cuando esta lo solicite, prueba documentada de que está participando (en nombre propio o mediante un representante, incluido un tercero representante) en carácter de miembro de un grupo de trabajo, un grupo de normas de la industria o un consorcio que esté trabajando para desarrollar una solución de autenticación de identificación de llamadas que no se base en IP o bien, que esté evaluando activamente una solución de este tipo.

Base de datos y portal de certificación de llamadas automáticas (Robocall Certification Database and Portal (47 CFR § 64.6305(b)))

- Todos los proveedores de servicios de voz deben presentar una certificación en una base de datos de la FCC antes del 30 de junio de 2021.
 - La certificación debe declarar si se han implementado completamente los estándares STIR/SHAKEN en toda la red, o bien, declarar que las llamadas de la red están sujetas al programa de mitigación de llamadas automáticas. La certificación debe presentarse en el portal de la FCC, firmada por un director de la empresa.
- Aquellos proveedores de servicios de voz que deban implementar un programa de mitigación (ver Sección II más arriba) deben describir el programa en la certificación, y declarar lo siguiente:
 - el tipo de *prórroga* que recibió.
 - las medidas específicas que tomó para evitar originar llamadas automáticas ilegales, y
 - su compromiso para investigar plena y oportunamente las solicitudes para rastrear y poner un alto a quienes realicen las llamadas automáticas ilegales utilizando su servicio.
- Aquellos proveedores de servicios que deben implementar un programa de mitigación también deben acompañar la certificación con la siguiente información para presentarla en el portal de la FCC:
 - la razón social (o las razones sociales) del proveedor de servicios de voz y su domicilio principal.
 - otras razones sociales que utilice.
 - otras razones sociales utilizadas anteriormente.
 - declaración sobre si es un proveedor de servicios de voz extranjero o no; Y
 - nombre, cargo, domicilio social, número telefónico y dirección de correo electrónico de una persona de la empresa que sea responsable de tratar los asuntos relacionados con la mitigación de llamadas automáticas.
- El proveedor debe actualizar toda la información que haya presentado en su certificación o en el portal en un plazo de diez días hábiles posteriores al cambio.

IV. FECHA DE IMPLEMENTACIÓN

Las normas contenidas en el *Primer Informe y Orden de Autenticación de Identificación de Llamadas y la Notificación Adicional de Propuesta de Reglamentación (First Caller ID Authentication Report and Order and Further Notice of Proposed Rulemaking)* entraron en vigencia el 21 de mayo de 2020. Las normas contenidas en el *Segundo Informe y Orden de Autenticación de Identificación de Llamadas* entraron en vigencia el 17 de diciembre de 2020, con excepción de las normas que requirieron de la aprobación de la Oficina de Administración y Presupuesto (*Office of Management and Budget, OMB*, por sus siglas en inglés) en virtud de la ley relativa a la reducción de los trámites administrativos (Paperwork Reduction Act, 47 CFR §§ 64.6303(b)). Estas últimas fueron aprobadas por la OMB y entraron en vigencia el 13 de marzo de 2021.

V. ENLACES DE INTERNET

Puede consultar una copia del *Primer Informe y Orden de Identificación de Llamadas y la Notificación Adicional de Propuesta de Reglamentación (First Caller ID Authentication Report and Order and Further Notice of Proposed Rulemaking)* en el siguiente enlace:

<https://docs.fcc.gov/public/attachments/FCC-20-42A1.pdf>

Puede consultar una copia del *Segundo Informe y Orden de Autenticación de Identificación de Llamadas (Second Caller ID Authentication Report and Order)* en el siguiente enlace:

<https://docs.fcc.gov/public/attachments/FCC-20-136A1.pdf>

Puede consultar una copia de la orden de la Oficina mediante la cual se aceptaron solicitudes de exención de siete proveedores de servicios de voz en el siguiente enlace:

<https://docs.fcc.gov/public/attachments/DA-20-1533A1.pdf>

Puede consultar una copia del resumen del *Primer Informe y Orden de Autenticación de Identificación de Llamadas y la Notificación Adicional de Propuesta de Reglamentación (First Caller ID Authentication Report and Order and Further Notice of Proposed Rulemaking)* en el diario oficial del Gobierno federal (Federal Register), en el siguiente enlace:

<https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2020-04-21/pdf/2020-07585.pdf>

Puede consultar una copia del Resumen del *Segundo Informe y Orden de Autenticación de Identificación de Llamadas* en el diario oficial del Gobierno federal (Federal Register), en el siguiente enlace:

<https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2020-11-17/pdf/2020-24904.pdf>

Puede consultar una copia de la notificación en el diario oficial del Gobierno federal (Federal Register), que anuncia la aprobación de la OMB de las normas del *Segundo Informe y Orden de Autenticación de Identificación de Llamadas (Second Caller ID Authentication Report and Order)* en el siguiente enlace: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2021-06-04/pdf/2021-11682.pdf>

Puede consultar una copia de las normas de autenticación de identificación de llamadas (Caller ID Authentication Rules (47 CFR § 64.6300 *et seq.*)), en el siguiente enlace:

<https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=05b3c248d829d4ccfe957a6c5a461c85&mc=true&node=sp47.3.64.hh&rgn=div6>.

Puede consultar una copia de la Ley TRACED en el siguiente enlace:

<https://www.congress.gov/116/plaws/publ105/PLAW-116publ105.pdf>